



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 18-08-2015 02:39:42

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE212871 O 1 Fol:7 Anex:0

**ORIGEN:** Sd:334 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANI  
**DESTINO:** EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO/CARLOS  
**ASUNTO:** CONCEPTO PLMB - SU RADICADO 2015EE11071  
**OBS:** RESPUESTA AL 2015ER70411 - PROYECTA IRMA CONSUELO

Bogotá D.C.,

18 AGO 2015

334

Doctor  
CARLOS ALFONSO GARZÓN SABOYÁ  
Subgerente Económico  
TRANSMILENIO S.A.  
Avenida El Dorado 66-63  
NIT 830.063.506  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de concepto "Tratamiento contable recursos Primera Línea del Proyecto Metro Pesado de Bogotá – PLMB"  
Su Radicado: 2015EE11071 16/06/2015  
Nuestro Radicado: 2015ER70411 del 17/06/2015

Respetado doctor Garzón:

En atención a su solicitud de consulta relacionada con el tratamiento contable de los recursos para la primera línea del Proyecto Metro Pesado de Bogotá, PLMB, damos respuesta en los siguientes términos.

#### CONSULTAS:

##### "CONSULTA 1

Qué registro contable debe realizar TRANSMILENIO S.A. para los siguientes eventos:

1. Transferencias que reciba para el proyecto "Primera Línea del metro" del Distrito Capital y eventualmente de la Nación.
2. Ejecución directa de los recursos transferidos por parte de TRANSMILENIO S.A.
3. Los giros que realice TRANSMILENIO S.A. al IDU en virtud del Convenio 112 de 2015.

##### CONSULTA 2

1. Qué entidad del Distrito Capital deberá registrar los bienes adquiridos en desarrollo del proyecto "Primera Línea del Metro"
2. Cuál es el registro contable para el numeral 1 anterior."

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
- Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

- 1- *El valor de los desembolsos imputables a la construcción de los bienes.*
- 2- *El valor de los materiales recibidos para ser incorporados a las obras.*
- 3- *El valor de los costos financieros originados en las obligaciones contraídas para financiación de las obras hasta el momento en que estén disponibles para su uso.*

**SE ACREDITA CON:**

- 1- *El valor de las obras terminadas que se trasladen a bienes de uso público e históricos y culturales, cuando la obra se encuentre en condiciones de ser utilizada, con base en el acta de entrega.*
- 2- *El valor de los materiales reintegrados por no haber sido utilizados en la construcción.*
- 3- *El valor registrado en libros al momento de su entrega a otro ente. (Negrilla fuera de texto)*

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho concluye en cada una de sus inquietudes:

**CONSULTA 1**

*Qué registro contable debe realizar TRANSMILENIO S.A. para los siguientes eventos:*

1. *Transferencias que reciba para el proyecto "Primera Línea del metro" del Distrito Capital y eventualmente de la Nación.*

Para dar respuesta a su pregunta, este Despacho considera procedente hacer una analogía con el tratamiento contable asignado a los recursos destinados al Sistema de Transporte Masivo, soportado en la normativa vigente que dio lugar a este tratamiento y que se cita en la parte considerativa de esta comunicación.

Esto es, que los recursos entregados por el Distrito a TRANSMILENIO S.A. para financiar la infraestructura de la PLMB, sean reconocidos contablemente como recursos de cofinanciación, hecho económico que da lugar a la afectación patrimonial en la cuenta 3265 Recursos de Cofinanciación, subcuenta 326503 Municipio.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Hacienda registrará los recursos entregados en la cuenta 5808 Otros Gastos Ordinarios, subcuenta 580810-Cofinanciación del sistema de transporte masivo de pasajeros, por cuanto estos recursos no constituyen aporte patrimonial.

Es importante precisar que el registro contable requiere del detalle respectivo, identificando claramente que estos recursos corresponden a la PLMB para su control, reporte y conciliación de cifras.



Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

En lo que se refiere al tratamiento contable de los recursos que se puedan recibir de la Nación, este Despacho se abstiene de pronunciarse, hasta tanto, la Nación establezca en que calidad los entregará al Distrito.

*2. Ejecución directa de los recursos transferidos por parte de TRANSMILENIO S.A.*

Al igual que en el numeral anterior, este Despacho se pronuncia en el mismo sentido del tratamiento de la ejecución de los recursos de cofinanciación asignados al Sistema de Transporte Masivo.

Esto es, TRANSMILENIO S.A. reconocerá en su información contable la inversión resultante de la ejecución de los costos directos de la PLMB, referidos en los incisos ii y iv, numeral 6°, cláusula tercera del Convenio 112 de 2015, afectando para ello las cuentas y subcuentas de los Bienes de Uso Público y realizará de acuerdo con sus procedimientos internos el traslado respectivo al IDU, atendiendo lo estipulado en la Circular No. 004 del 10 de diciembre de 2009 emitida por el CONFIS.

*3. Los giros que realice TRANSMILENIO S.A. al IDU en virtud del Convenio 112 de 2015.*

Atendiendo las cláusulas contenidas en el Convenio 112 de 2015, especialmente las mencionadas en la sección de consideraciones de esta comunicación, este Despacho recomienda el tratamiento contable de los recursos entregados en virtud de dicho convenio como Recursos entregados en administración, afectando para ello la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración, subcuenta 142402 En administración, con la contrapartida en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, subcuenta que corresponda.

Por su parte el IDU deberá reconocer estos recursos en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, subcuenta que corresponda, con contrapartida en la cuenta 2453 Recursos recibidos en Administración, subcuenta 245301 En administración.

## **CONSULTA 2**

*1. Qué entidad del Distrito Capital deberá registrar los bienes adquiridos en desarrollo del proyecto "Primera Línea del Metro"*

En el contexto que los bienes sean adquiridos en virtud de la ejecución del Convenio 112 de 2015 y de acuerdo con los numerales tercero y once de la cláusula tercera que los cataloga como bienes de uso público, este Despacho considera que corresponde al IDU, efectuar su reconocimiento contable.





Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

No obstante, teniendo en cuenta que en el Convenio se hace diferenciación en la ejecución de los costos, el IDU reconocerá como bienes de uso público las erogaciones resultantes de la ejecución de los **costos indirectos** de la PLMB, enunciados en el inciso iii, numeral 6°, cláusula tercera, como la logística relacionada con el proyecto, prestación de servicios profesionales, recursos técnicos y tecnológicos, plan de gestión social y reasentamiento y cualquier otro costo que se derive de la administración de este convenio, que corresponden actualmente a los 7.500 millones de pesos, en razón a que son costos inherentes a la adquisición de predios.

Por su parte, TRANSMILENIO S.A. reconocerá contablemente los **costos directos** enunciados en el inciso ii del numeral 6° de la cláusula tercera como la adquisición predial, las obras de infraestructura de la PLMB y su respectiva interventoría, estudios especiales y financiación que se requieran entre otros, y posteriormente entregará al IDU el valor conformado como bienes de uso público.

En este mismo contexto, corresponde a TRANSMILENIO S.A. reconocer los predios sobrantes o remanentes que no sean vendidos y que sean matriculados a su nombre. No obstante, este Despacho sugiere a la Empresa y al IDU aclarar el tema jurídicamente.

Ahora bien si la ejecución de los recursos asignados a la Primera Línea del Metro se enmarcan en Convenios o Actos Administrativos diferentes al Convenio 112, este Despacho considera que es competencia de las áreas jurídicas de las entidades que participan en el Proyecto y de la Secretaría General determinar el tema objeto de su inquietud, para luego con base en esas decisiones definir el tratamiento contable.

## 2. "Cuál es el registro contable para el numeral 1 anterior." (Bienes adquiridos)

Como se mencionó en el numeral anterior, en el contexto de las cláusulas del Convenio 112 de 2015, el reconocimiento contable es:

### 2.1. Costos Indirectos en virtud del Convenio 112 de 2015

El IDU deberá reconocer un débito en la cuenta 1705 Bienes de uso público e Históricos y culturales en construcción, subcuenta que corresponda, detallando a su interior que pertenecen a la PLMB, con un crédito en la cuenta por pagar a los contratistas y en las cuentas del pasivo que correspondan por concepto de los descuentos de ley.

En forma alterna y con base en el documento que se establezca entre las partes, el IDU disminuirá la cuenta 2453 Recursos recibidos en Administración, subcuenta 245301 En administración (registrada inicialmente por el IDU cuando TRANSMILENIO S.A. efectuó el giro de recursos), con contrapartida en la cuenta 3255 Patrimonio Institucional Incorporado, subcuenta 325525 Bienes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

Con base en la información que el IDU entregue, a su vez TRANSMILENIO S.A. afectará un débito en la cuenta 3265 Recursos de cofinanciación, subcuenta 326503 Municipio, con un crédito en la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración, subcuenta 142401 En administración.

## 2.2. Costos directos en virtud del Convenio 112 de 2015

TRANSMILENIO S.A. reconocerá un débito en la cuenta 1705 Bienes de Uso Público e Históricos y culturales en construcción, subcuenta que corresponda, detallando a su interior que son de la PLMB, con un crédito en la cuenta por pagar a los contratistas y en las cuentas del pasivo que correspondan por concepto de los descuentos de ley, obligaciones que, con la realización del pago a los proveedores y a los acreedores se cancelarán.

De acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos al interior de la Empresa, entregará al IDU la inversión registrada como Bien de Uso Público disminuyendo la cuenta 1705 Bienes de uso público e Históricos y culturales en construcción con la contrapartida en la cuenta 3265 Recursos de Cofinanciación, subcuenta 326503 Municipio.

IDU procederá a incorporar los bienes de uso público con contrapartida en la cuenta 3255 Patrimonio Institucional Incorporado, subcuenta 325525 Bienes.

## 2.3. Remanentes de los predios adquiridos en virtud del Convenio 112 de 2015 que se vendan o se entreguen a TRANSMILENIO S.A.

En este punto es importante precisar que, una vez se determinen los bienes de uso público como sobrantes o remanentes de las obras y antes de la venta o entrega a TRANSMILENIO S.A., podrían ser reclasificados por el IDU de la cuenta 1705 Bienes de uso público e Históricos y Culturales en construcción a la cuenta 1510 Mercancías en existencia, decisión que debe documentarse en las políticas contables o en los procedimientos que la entidad tenga para el efecto.

- Predios sobrantes o remanentes que se vendan por parte del IDU y los recursos se consignen a TRANSMILENIO S.A. (Cláusula tercera, numeral 3)

La venta de los posibles sobrantes o remanentes, se reconocerán por parte del IDU debitando la cuenta 1470 Otros Deudores, subcuenta 147078 Enajenación de activos, acreditando la cuenta 2490 Otras Cuentas por Pagar, subcuenta 249015 Obligaciones pagadas por terceros y el pasivo que corresponda por los descuentos a que haya lugar; lo anterior en razón a que el valor correspondiente deberá ser consignado a TRANSMILENIO S.A.

En forma alterna, con el fin de retirar los bienes incorporados inicialmente al patrimonio, se debitará la cuenta 3255 Patrimonio Institucional Incorporado, subcuenta 325525 Bienes y se acreditará la cuenta 1705 Bienes de Uso Público e Históricos y culturales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

en construcción o la cuenta 1510 Mercancías en existencia (si se efectúa la reclasificación).

Con la ubicación de los recursos en la cuenta bancaria de TRANSMILENIO S.A., el IDU disminuirá la cuenta 1470 Otros Deudores, subcuenta 147078 Enajenación de activos y la cuenta 2490 Otras cuentas por pagar, subcuenta 249015 Obligaciones pagadas por terceros.

TRANSMILENIO S.A., por su parte reconocerá un débito en la cuenta 1470 Otros deudores, subcuenta 147090 otros deudores y acreditará la cuenta 3265 Recursos de cofinanciación, subcuenta 326503 Municipio; y con la ubicación de los recursos en la cuenta bancaria, debitará la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras y acreditará el derecho reconocido a cargo del IDU en la cuenta 1470 Otros deudores, subcuenta 147090 otros deudores.

- Predios sobrantes o remanentes matriculados a nombre de TRANSMILENIO S.A. (Cláusula tercera, numeral 11)

Cuando los predios sobrantes o remanentes referidos en la Cláusula tercera se entregan a TRANSMILENIO S.A., el reconocimiento contable por parte del IDU, corresponderá a un crédito de la cuenta 1705 Bienes de Uso Público e Históricos y culturales en construcción, o de la cuenta 1510 Mercancías en Existencia (si se efectúa la reclasificación) y débito a la cuenta 3255 Patrimonio Institucional Incorporado, subcuenta 325525 Bienes.

Por su parte TRANSMILENIO S.A. incorporará los bienes en la cuenta 1705 Bienes de Uso Público con crédito en la cuenta 3265 Recursos de Cofinanciación, subcuenta 326503 Municipio. No obstante, es necesario que jurídicamente se determine si estos bienes se catalogarían como de uso público en razón a que no formaron parte de la infraestructura de la PLMB y si TRANSMILENIO S.A. debería reconocerlos como otro tipo de activo, de cambiar esta connotación.

El reconocimiento contable de los hechos económicos descritos anteriormente requiere de una comunicación permanente entre las dos entidades y de la conciliación de las operaciones recíprocas que resultan de este proceso, situación que también necesitaría que se establezca que los Informes a que se refiere el Convenio en la cláusula tercera, numeral doce, se presenten en forma mensual para efectos que el reconocimiento contable de la ejecución de los recursos se refleje mensualmente en la información financiera de las dos entidades.

La Dirección Distrital de Contabilidad emite este pronunciamiento en razón a que el tema objeto de su consulta requiere su reconocimiento contable en la información contable del Distrito Capital; no obstante, se ha considerado procedente solicitar concepto sobre el tema a la Contaduría General de la Nación.





Doctor Carlos Alfonso Garzón Saboyá

En relación con esta respuesta es muy importante tener en cuenta que la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-487 de 1997, expresó que *“Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad” (...).*

Lo anterior, significa que los conceptos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad no son de obligatorio cumplimiento, los cuales expide en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2.

Cordial saludo,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO  
Contadora General de Bogotá D.C.  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

C.C. Dra. Alexandra Álvarez Estévez, Contadora TRANSMILENIO S.A., Avenida El Dorado 66-63  
Dr. Reinaldo Cabezas Cuéllar, Subdirector de Gestión Contable de Hacienda, Dirección Distrital de Contabilidad, Secretaría Distrital de Hacienda.

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera		
Proyectado por:	Irma Consuelo Díaz García		

